



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2025, se ha tomado un acuerdo que dice como sigue:

“EXPEDIENTE 7184/2025. URBANISMO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE MAIRENA DEL ALCOR.

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“En sesión de fecha 14 de octubre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento Municipal Regulador del Funcionamiento de los Huertos de Producción Social, que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 9 de diciembre de 2014, y que permanece en vigor desde entonces.

El plenario municipal, en sesión de 30 de septiembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación del referido reglamento, procediéndose a la apertura de un período de información pública durante el cual se ha presentado alegación Portavoz del Grupo Municipal IU. Asimismo, se han cursado notificaciones a los actuales titulares de los contratos de arrendamiento de huertos sociales en vigor.

En fecha 12/12/2025 se emite informe técnico del Área de Medio Ambiente sobre la alegación presentada y el 15/12/2025 informe jurídico de Vicesecretaría sobre la legalidad aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación definitiva de la modificación del referido reglamento.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4345 de 15 de diciembre de 2025.”

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Resolver la alegación presentada por el Portavoz de IULV-CA de forma que no se supriman y, por tanto se mantengan con el texto de su redacción original en el Reglamento regulador del Funcionamiento de los Huertos de Producción Social, los apartados a) y e) del artículo 3 del mismo, relativos a la Agricultura ecológica y al Principio de protección paisajística, quedando, por tanto, inalterado su contenido respecto del texto hasta ahora en vigor.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento regulador del

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: 606FANVAMETCY37KL3Y06S2H
Verificación: <https://mairenaalcor.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 02/01/2026
HASH: d1651c3d6d390da8e67a019874c52e03





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Funcionamiento de los Huertos de Producción Social, cuyo texto íntegro quedará conforme al anexo al presente acuerdo una vez resuelta y estimada la alegación presentada y sustituyendo las referencias de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo, por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo con el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, Portal de Transparencia municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Remitir a la Administración del Estado y a la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, comunicación del presente acuerdo y copia íntegra del texto del Reglamento aprobado en el dispositivo segundo anterior.

Quinto.- Notificar a los actuales titulares de contratos de arrendamiento de huertos de producción social.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE MAIRENA DEL ALCOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada vez con mayor intensidad, las distintas Administraciones Públicas, entre ellas la local, vienen programando los servicios que pueden prestar a aquéllos ciudadanos que se encuentran en situación de inactividad laboral, por causa de desempleo o al haber alcanzado la edad de jubilación. En este sentido, constituye una actividad prioritaria el fomento de su participación activa en las distintas acciones o programas que son puestos en práctica por los agentes públicos. Otra de las preocupaciones actuales que con mayor intensidad está siendo puesta en valor por los entes públicos es la relativa a la protección del medio ambiente, la calidad de vida de sus habitantes y la mejora en la sanidad alimentaria, cuestiones todas que redundan indudablemente en beneficio de la salud y que se materializan en prácticas medioambientales relacionadas con la protección agrícola.

Como Administración más cercana al ciudadano, el Ayuntamiento fomenta todas aquellas acciones que repercuten en beneficio de sus habitantes, atendiendo a la ocupación del tiempo libre por parte de los mismos. Con la puesta a disposición de los huertos de producción social se pretende que un sector de la población, especialmente personas desempleadas y pensionistas, adopten una actitud activa a la vez que se enriquecen los valores saludables y ambientales.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: 606FANVAM67TCY37KL3Y0S2H
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

El interés público de esta iniciativa se incardina en el establecimiento de un régimen de utilización de espacios hortícolas con el fin de satisfacer los fines expuestos. Con este objetivo, el Ayuntamiento podrá determinar que algunas de las fincas rústicas de su propiedad que no se encuentren afectas a uno uso o servicio público, se pongan a disposición para la constitución y puesta en marcha de los denominados huertos de producción social. Estas fincas serán previamente divididas en parcelas aptas para el aprovechamiento de los productos de la huerta por los arrendatarios o cesionarios constituyendo una clara apuesta por el mejoramiento de la calidad de vida de una parte importante de los habitantes de este municipio.

Se pretende por parte del Ayuntamiento a través de este Reglamento, establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para la adjudicación de huertos de producción social, los derechos y obligaciones que incumben a los beneficiarios, y, las posibles infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente puede acarrear.

De acuerdo con su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento se encuentra facultado para la aprobación del presente reglamento, como instrumento regulador de las relaciones que entre dicha Administración y los ciudadanos que se puedan establecer en cuanto a la posesión de las parcelas rústicas que comprendan los huertos de producción social.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones necesarias para el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyan los huertos de producción social municipales.

Asimismo, se regula el procedimiento de adjudicación de las parcelas en que se ubica cada uno de los huertos así como el régimen de derechos y obligaciones de los adjudicatarios de los huertos y el régimen sancionador aplicable.

Artículo 2.- Fines de los Huertos de Producción Social

Los Huertos de Producción Social tienen como fines los siguientes:

a) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores, desempleados del municipio y asociaciones relacionadas con la salud y la atención a las personas, de forma





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

prioritaria.

- b) Recuperar espacios urbanos para uso público, que se encuentren inutilizados o carentes de aprovechamiento.
- c) Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.
- d) Formular políticas municipales de sostenibilidad, compatibilizando el desarrollo humano con el entorno ambiental como pieza clave.
- e) Implicar al gobierno local y a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y la puesta en valor de especies hortícolas autóctonas y tradicionales.
- f) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- g) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- h) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- i) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- j) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- k) Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional a través de actividades con colegios.

Artículo 3.- Principios generales de uso.

- a) Agricultura ecológica. La agricultura ecológica se puede definir como un método de producción agrícola y ganadera, que se caracteriza por mantener la fertilidad de la tierra, respetar los ciclos naturales, no aplicar productos químicos de síntesis (herbicidas, plaguicidas, hormonas y abonos químicos), ni utilizar organismos modificados genéticamente (transgénicos).
- b) Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal del usuario de los huertos, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: 606FANVAMETCY37KL3Y6S2H
Verificación: <https://mairenadalcor.sevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la que sea cesionario.

c) Principio de respeto en el uso de las instalaciones: toda persona que sea cesionaria de un huerto de producción social, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas y de la suya propia.

d) Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del uso de los huertos están obligadas a no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios, salvo autorización del organismo técnico municipal, que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

e) Principio de protección paisajística: Será objetivo de los huertos de producción social y obligación del usuario de los mismos, la protección paisajística, procurando la creación de un paisaje natural en el que prime el sentido estético del entorno, evitando los elementos que distorsionen el espacio.

Artículo 4.- Régimen jurídico aplicable

1. Las parcelas que constituyan los huertos de producción social se adjudicarán mediante la celebración de contratos de arrendamiento con los cesionarios, previa tramitación de procedimiento de contratación conforme a la legislación que resulte de aplicación.

2. Respecto de la cesión de uso de las parcelas, el arrendamiento se regirá por la siguiente:

a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

b) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

c) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Artículo 5.- Financiación.

1. La concesión de las licencias que se otorguen sobre los huertos de producción social, estarán sujetas al pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza fiscal del Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias de los huertos de producción social serán responsables del mantenimiento de los mismos, y de los gastos que de ello se deriven, en la forma prevista en el presente Reglamento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

TÍTULO II.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Artículo 6.- Régimen procedimental.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el arrendamiento de los huertos se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

2.- En atención a ello, la forma de adjudicación del contrato de arrendamiento de los huertos será mediante procedimiento abierto y forma de concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre y artículo 77.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 37.2 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Artículo 7.- Requisitos para ser beneficiario.

Podrán ser beneficiarios para el uso de los huertos de producción social, las personas, o asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos que se establezcan en los pliegos que rijan el procedimiento de adjudicación de los mismos.

Artículo 8.- Procedimiento para la adjudicación de los huertos.

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de los contratos de cesión de uso que habiliten para la ocupación de los huertos de producción social, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto y forma de concurso.

2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por la Delegación de Urbanismo mediante resolución del órgano competente, en la que se contendrá la convocatoria de cesión de uso de los huertos de producción social

3. El Pliego que regule la convocatoria y el procedimiento a seguir para la adjudicación de los huertos de producción social, fijará los plazos, documentación a aportar, baremación de los criterios de adjudicación, etc.

4. El contrato que se formalice con los adjudicatarios, deberá especificar los siguientes extremos:

a) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: 606FANVAMETCY37KL3Y06S2H
Verificación: <https://mairenaalcor.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- b) Superficie, localización y número de parcela.
- c) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, en función de lo dispuesto en el presente reglamento.
- d) Vigencia del contrato y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.
- e) Requisitos para ser adjudicatario.

Artículo 9.- Duración de los contratos.

1. Los contratos por los que se ceda el uso y disfrute de los huertos, serán en todo caso temporales.
2. La vigencia de los contratos será conforme a lo estipulado en el pliego de de condiciones administrativas que rija la licitación en el marco de lo que establezca la legislación aplicable.

Artículo 10.- Bolsa de suplentes y nuevas adjudicaciones.

- 1.- Aquellas personas que hubieran participado en el concurso de adjudicación de los huertos y no hubieran sido beneficiados con la adjudicación, pasarán a integrar una bolsa de suplentes, por orden de prelación en función de la valoración obtenida en el citado concurso. En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado por algún adjudicatario, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la bolsa referida.
- 2.- En la bolsa, podrán inscribirse a continuación de los anteriores, aquellos interesados en la adjudicación de un huerto que no hubieran participado en el concurso y estén interesados en la obtención de un huerto. Si quedaran vacantes tras el llamamiento de los participantes en el procedimiento de adjudicación, podrá convocarse con estos nuevos solicitantes, un procedimiento sin publicidad para la adjudicación de los huertos restantes, en aplicación de la posibilidad establecida en el artículo 37.2,b) de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Se llamará a esta adjudicación a todos los solicitantes inscritos en la bolsa, a los que se comunicarán los criterios para la selección de los que vayan a resultar adjudicatarios.
- 3.- Los contratos de arrendamiento que resulten de las adjudicaciones que se efectúen a partir de la bolsa regulada en este artículo, se ajustarán a idénticas condiciones y mismo periodo de vigencia que los establecidos en el pliego que rigiera el concurso del que la bolsa de reserva trae causa.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 11. Transmisibilidad de los derechos.

1. Los derechos de cesión de uso de los huertos de producción social no serán transmisibles a terceras personas.
2. El subarriendo del huerto por parte del adjudicatario, será causa de resolución del contrato de cesión.

Artículo 12. Extinción de los contratos de cesión de uso.

1. Los contratos por los que se otorgue el derecho de cesión de uso de los huertos, se extinguirán por las siguientes causas, además de las que se prevean en la normativa patrimonial y de contratos que resulte de aplicación:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por renuncia del adjudicatario.
- f) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de prescripciones que forme parte del expediente.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en el presente Reglamento o en el contrato formalizado con el adjudicatario.

2. La extinción del arrendamiento en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en este Reglamento que llevare aparejada la resolución del contrato.

3. Iniciado el expediente, se dará traslado al interesado para que realice las alegaciones oportunas al respecto en un plazo de quince días. Tras ello, se dictará Resolución por el órgano local competente, que pondrá fin al expediente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

TITULO III

CONDICIONES DE USO

Artículo 13.- Condiciones generales de uso.

1.- Las personas adjudicatarias del uso de los huertos, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos.

Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en el presente reglamento que atañen al uso que se desarrolle en los huertos. El incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones por parte del adjudicatario, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

2.- Normas de uso de los huertos de producción social:

- a) Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en el contrato de cesión.
- b) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.
- c) Custodiar los bienes que en su caso se entregan en concepto de uso. Deberán poner en conocimiento de el Ayuntamiento de Mairena del Alcor cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de los demás usuarios o de personas ajenas al uso de aquéllos.
- d) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de cesión, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.
- e) Impedir el paso a las instalaciones de cualquier persona ajena a las mismas, salvo que vaya acompañada del adjudicatario y con el consentimiento de éste.
- f) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera previamente autorizado por el órgano competente de el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- g) No proceder a la instalación de ningún tipo de elemento como barbacoas, cobertizos, casetas, etc.....
- h) Evitar causar molestias a los demás usuarios de los huertos, absteniéndose de la utilización

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: 606FANVAMETCY37KL3Y06S2H
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos.

- i) Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo, que puedan provocar grave contaminación del suelo, agua y atmósfera.
- j) Impedir la presencia de animales de compañía o domésticos en los huertos, tales como perros, caballos, aves de corral, etc.
- k) No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento de el Ayuntamiento de Mairena del Alcor a la mayor brevedad. El abandono en el cuidado del huerto durante un período superior a seis meses, será causa de resolución del contrato.
- l) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados estrictamente al cultivo de los mismos.
- m) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, que no fueren los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra, quedando expresamente prohibida la acumulación de plásticos.
- n) Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud, que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto. En tal sentido, el usuario deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Mairena del Alcor en el caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave, que incapacite para aquel trabajo.
- o) La aplicación de cualquier producto fitosanitario (recomendado para la agricultura ecológica) la podrán realizar única y exclusivamente aquellos usuarios que posean el carnet de manipulador de los mismos que otorga la Consejería de Agricultura (Aplicador de Plaguicidas).
- p) Los residuos que se generen en la explotación de los huertos será retirados por el titular de la autorización y depositados en los espacios que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 14.- Aprovechamiento de la tierra.

- 1.- El aprovechamiento de los huertos deberá respetar las siguientes normas:
- a) No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
 - b) No se permite plantar especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: 606FANVAMETCY37KL3Y06S2H
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- c) No está permitido la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales salvo que se habilite una zona específica para este tipo de plantación.
- d) No se podrá instalar invernaderos, salvo que se autorice expresamente.
- e) Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos de producción social.
- f) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.
- g) El aprovechamiento que corresponde a los usuarios de los huertos, comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.

2.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de las normas señaladas en este artículo, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Artículo 15.- Facultades del adjudicatario.

1. Son facultades de la persona o asociación que haya resultado adjudicataria las de disfrutar la tierra y demás elementos que conformen el huerto, en concepto de usuario.
2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.
3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán al titular del contrato sin perjuicio de que el mismo se acompañe de otras personas que ayuden al mismo en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten los demás hortelanos.
4. Estas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de cesión del uso o se extinga el contrato.
5. En ningún caso se entenderá transmitido el derecho de propiedad sobre los huertos.

Artículo 16.-Destino de la tierra.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: 606FAMVAMETCY37KL3Y06S2H
Verificación: <https://mairenedelalcor.sevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

1. Los huertos se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.
2. Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona, esto es, lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pimientos, calabacines, habas, etc, debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales que requieran la instalación de invernaderos.

Artículo 17.-Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios

1. Las personas o asociaciones beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar, según se recoge en el “Principio de prevención ambiental” de las presentes normas y en cumplimiento del Decreto 36/2008 de 5 de febrero por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen las medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario. Sólo se aplicarán aquellos productos autorizados para la agricultura ecológica.
2. En la medida de lo posible, y salvo recomendación de los servicios técnicos municipales, se aplicarán las técnicas de agricultura ecológica.
3. La explotación de los huertos se regirá por el reglamento CE N°834/2007 de producción ecológica en los aspectos del uso de fertilizantes y fitosanitarios. Los usuarios serán asesorados para cumplir esta normativa por la Delegación de Medio Ambiente.
4. El uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los siguientes:
 - a) Insecticidas naturales: Nicotina, Jabón, Peritrina, Rotenona, Azufre.
 - b) Insecticidas botánicos: Albahaca, Caléndula, Ortigas, Ajo,...
 - c) Funguicidas naturales: Azufre.
 - d) Abonos químicos permitidos: Abonos simples: Sulfato amónico, Superfosfato, Sulfato de potasa.
 - e) Abono orgánico. Estiércol de procedencia animal y compost vegetal.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: 606FANVAMETCY37KL3Y06S2H
Verificación: <https://mairenaalcor.sevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 18.- Contaminación de suelos.

1. Es de obligado cumplimiento el cultivo ecológico de los huertos. Excepto en los casos en la Delegación de Urbanismo autorice una aplicación extraordinaria.
2. Se prohíbe la utilización de compuestos inorgánicos, la utilización de productos químicos que puedan contaminar el terreno, tales como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, y demás abonos químicos que sean dañinos para el suelo, para los propios cultivos o para la flora y fauna.
3. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo.
4. Queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, del responsable del vertido.

Artículo 19.- Condiciones para el riego.

1. Los titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones.
2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice por la Delegación de Urbanismo, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.
3. Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de resolución del contrato la conducta contraria a ello.
4. Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos, salvo el agua envasada que el usuario traslade desde su domicilio.
5. El Ayuntamiento podrá disponer, a través de la correspondiente Ordenanza fiscal, y en aquellas circunstancias que lo aconsejaren, la imposición del pago de un canon de aprovechamiento de aguas, sobre los usuarios de los huertos, en función de los costes que conlleve el suministro, tanto en alta como en baja.

Artículo 20.- Tratamiento de residuos.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: 606FALVAMETCY37KL3Y0S2H
Verificación: <https://mairenaalcor.sev.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

1. Los usuarios de los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela.
2. Los residuos inorgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.
3. Los residuos orgánicos deberán ser objeto de compostaje. Será el propio usuario el que lleve por sus propios medios estos residuos a la compostera municipal o al lugar que se designe al efecto.
4. Los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan generado en los huertos, deberán ser depositados en las condiciones adecuadas en los depósitos habilitados para ello o en el punto limpio ubicado en el Polígono Industrial Gandul.
5. Los titulares de las autorizaciones se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación con los residuos generados en los huertos, se contengan en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 21.- Gastos de mantenimiento.

1. El usuario del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquél, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos, etc.....), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las herramientas y de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.
2. Los gastos de estructura, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento siempre que no exista una conducta negligente o culpable del usuario del huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento de la Delegación de Urbanismo, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.
3. Los usuarios estarán obligados a soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, precios, cánones, etc....) que de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por la Delegación de Urbanismo para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 22.- Educación Ambiental.

1. Los huertos de producción social podrán ser objeto de visitas de escolares de los distintos centros educativos, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica.
2. Los usuarios de los huertos vendrán obligados a permitir la entrada en los mismos de las visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa, otras Administraciones Públicas u otras organizaciones.
3. En tales casos, el usuario deberá colaborar, en la medida de sus posibilidades, con los docentes o demás personas que acompañen a los visitantes, durante la estancia de éstos en los huertos.
4. Los usuarios podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas así como cualquier otro dato que suscite el interés de los escolares sobre la agricultura tradicional y ecológica en particular y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales.

TITULO IV

RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 23.- Responsabilidad.

1. Cada usuario de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso.
2. La formalización por parte del correspondiente adjudicatario del contrato que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.
3. La Delegación de Urbanismo podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de los adjudicatarios de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceros, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en las presentes normas o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave del adjudicatario.

Artículo 24.- Perjuicios a terceros.

1. Los cesionarios serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2. Los usuarios responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.
3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de los huertos.

Artículo 25.- Indemnización por daños y perjuicios.

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de los adjudicatarios, según lo establecido en los apartados anteriores, los mismos quedarán obligados para con el perjudicado, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.
2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte de la Delegación de Urbanismo, en base a las normas de derecho administrativo que de aplicación.
3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.
4. En el supuesto de actos vandálicos cometidos por terceros, los usuarios de los huertos lo pondrán en conocimiento de la entidad aseguradora con la que hubieran concertado el seguro de responsabilidad civil, a efecto de que se proceda por la misma, a cubrir los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.

Artículo 26.- Restauración al estado de origen.

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente, de acuerdo con el “Principio de Conservación y Mantenimiento” al que se alude en este reglamento.
2. Los titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.
3. En el caso de que algún adjudicatario no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente la Delegación de Urbanismo a costa de aquél.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 27.- Régimen disciplinario.

1. Los adjudicatarios de los huertos de producción social vendrán obligados al cumplimiento de todo lo establecido en el presente Reglamento.
2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de estas normas, que se encuentre tipificada como infracción, podrá ser sancionada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
3. Los adjudicatarios que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas en las que se ubican los huertos, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionados con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.

Artículo 28.- Infracciones.

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por los adjudicatarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en el presente reglamento o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.
2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.
3. Se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:
 - a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la autorización que se conceda a las personas adjudicatarias.
 - b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente al usuario, escolares o personal autorizado.
 - c) La tenencia de animales en los huertos.
 - d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.
 - e) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a los hortelanos, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado en sede de la Comisión de Seguimiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

f) La modificación del sistema de riego sin la autorización previa del personal técnico competente.

g) El vertido de residuos fuera de los espacios habilitados para ello.

h) Cualquier otra infracción a las presentes normas, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.

b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.

c) Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a los mismos.

d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos.

h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañaren.

b) Provocar una grave contaminación del suelo.

c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: 606FANVAM6TTCY37KL3Y06S2H
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
- g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos.
- h) Falsar los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.
- j) Impedir u obstruir la inspección de las parcelas por personal municipal.
- k) La acumulación de dos o más faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 29.- Sanciones.

1. La comisión de las infracciones previstas en este Reglamento llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas desde 100 euros hasta 300 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 301 euros hasta 1.000 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 1.001 euros hasta 3.000 euros.

2. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido el infractor.
- c) La existencia o no de intencionalidad.
- d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: 606FAMVAMETCY37KL3Y06S2H
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

3. La responsabilidad de los usuarios podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean los mismos los autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando el autor de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia del usuario o por negligencia de éste, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

Artículo 30.- Sanciones accesorias.

1. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte del titular de la autorización, dará lugar a la revocación de la misma. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

3. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos, el usuario responsable vendrá obligado a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

Artículo 31.- Inspección.

1 La Delegación de Urbanismo podrá realizar las actuaciones de inspección que estime oportunas sobre las parcelas arrendadas.

2. Los usuarios de los huertos de producción social, deberán facilitar el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

TITULO V

ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 32.- Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos.

1. Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre los adjudicatarios de los huertos, en los términos expuestos en el presente Reglamento, la Delegación de Urbanismo llevará un seguimiento de la gestión de aquéllos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos, a lo establecido en este reglamento, en el contrato de adjudicación y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2. A tales fines, el órgano local competente designará al personal técnico que resulte capacitado, para llevar a cabo las funciones de seguimiento de los huertos. Este personal, ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las instrucciones precisas a los distintos adjudicatarios, en relación con el buen funcionamiento de los huertos y la consecución de los fines que se pretenden con la concesión del uso sobre los mismos.

3. Se asignará a este personal, el ejercicio de los siguientes cometidos:

- a) Seguimiento de la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios individuales y comunes.
- b) Dar las instrucciones precisas a los hortelanos, en relación con cualesquiera aspecto relacionado con la gestión, uso y mantenimiento de los huertos.
- c) Velar por el adecuado uso de los mismos.
- d) Fomentar la agricultura ecológica en los huertos, organizando en su caso, actividades formativas y divulgativas entre los usuarios.
- e) Promocionar y controlar el uso eficiente y sostenible del agua en los huertos, promoviendo, en su caso, nuevos sistemas de riego. Deberá proponer, en casos de necesidad, al órgano local competente para ello, la adopción de limitaciones en cuanto al suministro de agua en los huertos.
- f) Asesorar a los adjudicatarios en la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios que no entrañen riesgo de contaminación del suelo, las aguas superficiales, los acuíferos y la atmósfera, o que ocasionen daños sobre la flora, la fauna o las personas.
- g) Atender las necesidades ordinarias de los adjudicatarios, siempre que lo requieran, y gestionar los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir.
- h) Gestionar y llevar el seguimiento del programa de compostaje en los huertos.
- i) Inspeccionar el estado de los huertos y orientar sobre la adquisición de semillas, abonos y plaguicidas.
- j) Programar las actuaciones complementarias al uso y gestión de los huertos, y la realización de una memoria anual de actividades.

Artículo 33. - Asociación de usuarios de los huertos de producción social.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: 606FANVAMETCY37KL3Y06S2H
Verificación: <https://mairenaalcor.sevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

1.- Los usuarios de los huertos deberán constituirse en asociación de hortelanos sin ánimo de lucro, con el fin de conseguir una mejor gestión de aquéllos y la defensa de los intereses que tengan en común. Esta asociación se regirá por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, Ley 4/2006 de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía y Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones de Mairena del Alcor, debiendo inscribirse en dicho registro municipal.

2.- La asociación designará a un representante ante el Ayuntamiento así como a los vocales que hayan de ser miembros de la Comisión de Seguimiento regulada en el artículo 34 del presente reglamento.

Artículo 34.- Comisión Técnica de seguimiento.

1. Tras la adjudicación de los huertos, se constituirá una Comisión de Seguimiento de los Huertos de Producción Social.

2.- La Comisión estará presidida por el Delegado de Urbanismo y estará integrada por los Ambiente. Asimismo, serán miembros de la Comisión el Concejal Delegado de Servicios Sociales y un técnico de dicha área, así como un técnico de la Delegación de Medio Ambiente y tres adjudicatarios de los huertos designados entre todos ellos para su representación, salvo que se haya constituido la asociación, en cuyo caso se aplicará el artículo 33 de esta ordenanza.

3.- Ocasionalmente, podrán asistir con voz pero sin voto, personas técnicas o expertas que puedan aportar sus conocimientos especializados a la Comisión.

4.- La Comisión se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, a iniciativa del Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

5.- Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento del programa.
- b) Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- e) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: 606FANVAMETCY37KL3Y06S2H
Verificación: <https://mairenedelalcor.sev.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo, de aquéllos.

f) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes, en desarrollo de este Reglamento.

Disposición final Única.

La presente norma entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles desde su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital abajo indicada.
El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel López Domínguez.

